



**VISTOS:**

El Informe Técnico N° D10-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 17 de marzo de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-15494); Solicitud S/N de fecha 19 de enero de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-3100); Oficio N° D765-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 02 de noviembre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-61662); Oficio N° D745-2022-GR.CAJ/ODN, de fecha 25 de octubre de 2022; Oficio N° D721-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 20 de octubre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-58419); Oficio N° 225-2014-GR.CAJ/ODN-07.06.03, de fecha 10 de marzo de 2014; Acta de Donación Definitiva de Motocicleta Lineal, de fecha 18 de noviembre de 201; Oficio N° 013-2013/FRC-RCU7-JAÉN, de fecha 16 de setiembre de 2013; Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales; actuados adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante **Oficio N° 013-2013/FRC-RCU7-JAÉN, de fecha 16 de setiembre de 2013**, el señor Juan Manuel Estela Rojas – Presidente de la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén,



**solicitó a la Entidad una moto lineal**, con la finalidad de cumplir con efectividad y objetividad las actividades programadas dentro de su Plan Estratégico, para combatir la inseguridad ciudadana, para lo cual, consideran coordinaciones fluidas con las autoridades de la provincia de Jaén;

Que, con mediante **Acta de Donación Definitiva de Motocicleta Lineal N° 179-2013-ODN-GRC, de fecha 18 de noviembre de 2013**, la Entidad entrega al Presidente de la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, la moto lineal con las siguientes características:

- ✓ Marca : CHEMOTO
- ✓ Modelo : URBAN 250
- ✓ Chasis : LKXYCNLB980A72668
- ✓ Motor : 169FMM8B700553
- ✓ Color : Negro-Plomo
- ✓ Estado : Nuevo

**ACCESORIOS:**

- ✓ Llaves de arranque y/o contacto (02)
- ✓ Kit de herramientas (01)
- ✓ Casco de seguridad (01)
- ✓ Manual de Propietario (01)
- ✓ Certificado de garantía (01)

Que, mediante **Oficio N° D721-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 20 de octubre de 2022** (MAD3 Exp. N° 775-2022-58419), el CPC Pablo Roberto Romero Cortez - Ex Director Regional de Administración, informa al señor Jorge Ricardo Torres Monteza - Director de la Oficina de Defensa Nacional, respecto a la verificación de la motocicleta lineal, marca CHEMOTO, de placa EA-3010, que la Sociedad Auditora que revisó los Estados Financieros del año 2021, al solicitar la tarjeta vehicular de placa EA-3010, se advirtió que el vehículo motorizado mencionado, no se encontraba en la sede regional; por lo que, al tomar conocimiento del trámite que se había realizado a favor de la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, solicitó se tomen las acciones pertinentes para que se regularice la entrega de dicha unidad móvil, cumpliendo la normatividad que rige para éstos casos;

Que, estando a lo antes descrito el señor **Arsenio Becerra Guevara – actual Presidente de la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén**, conforme acredita su representación con la Partida N° 02075311, de fecha 08 de marzo de 2023, expedida por la Oficina Registral Jaén-Zona Registral N° II-Sede Chiclayo-SUNARP, **SOLICITA** mediante Solicitud S/N, de fecha 19 de enero de 2023, la **Formalización de Donación Definitiva de Motocicleta Lineal para Seguridad Ciudadana de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén**, del vehículo menor motocicleta marca CHEMOTO 205, modelo URBAN de placa EA-3010, la misma que se encuentra en poder de la federación, con la finalidad de fortalecer y seguir cumpliendo con las actividades planificadas correspondiente a la Seguridad Ciudadana en su provincia;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, la Entidad realiza el Inventario Técnico de la Motocicleta materia de la presente, advirtiéndose que el estado de la referida motocicleta se encuentra en estado **malo**, conforme así se desprende del formato de su propósito, en el cual ha intervenido el actual Presidente de la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén;



Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, asimismo el literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: “Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, mediante Informe Técnico N° D10-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 17 de marzo de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-15494), emitido por la Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS – Directora (e) de Patrimonio-, señala lo siguiente:

#### VI. CONCLUSIONES

*De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Control Patrimonial considera que es procedente realizar la baja del bien mueble patrimonial a la Motocicleta Lineal Marca CHEMOTO de Placa N° EA-3010, bien mueble que se encuentra en los registros patrimoniales y contables de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, toda vez que en la actualidad se encuentra el bien, en poder de otra institución ya referenciada anteriormente.*

*Por lo que se ha optado por requerir un Registro de Personas Jurídicas Rondas Campesinas, en la SUNARP (Jaén), donde figura la Escritura Pública de fecha 26 de enero de 1,999, con la denominación Federación Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, donde está claramente que las Rondas no persiguen Fines de Lucro, por lo que se basa en el auto sostenimiento económico, es decir, se apoya en sus propios esfuerzos para cubrir sus gastos que demanda la marcha institucional, mediante una economía independiente y colectiva y mediante donaciones de terceros.*

*En vista que la Motocicleta se encuentra en poder de la Federación Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, esta se hará cargo en dar su mantenimiento para el cumplimiento de la finalidad por ende se determina que es procedente la baja y Donación, debiendo materializarse la Donación con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción firmada por la responsable de la OCP de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca y representante legal del donatario conforme a lo dispuesto en el numeral 65.4, del Sub Capítulo II Donación.*

*Que es necesario contar con la autorización de Consejo Regional, para la Donación del vehículo que se detalla en el Formato Ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales, en atención a lo que dispone el inc. i) del art. 15 de la ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional (...) autorizar la Donación, de los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.*



## VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, **se recomienda:**

- 7.1. De encontrarlo conforme el presente informe técnico, aprobar la baja del bien mueble patrimonial, Motocicleta Lineal Marca CHEMOTO, con Placa de Rodaje EA-3010, mediante acto resolutivo por la causal de Excedencia; así como aprobar el Acto de Disposición, una vez que el Consejo Regional autorice la Donación.
- 7.2. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 15 inciso i), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, solicite al Consejo Regional de Cajamarca, autorice la Donación del bien mueble patrimonial de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, a la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén..
- 7.3. Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, se notifique la Resolución que aprueba la Baja del bien mueble a la Dirección de Contabilidad y Dirección de Patrimonio para la extracción contable y patrimonial.
- 7.4. Que, la Secretaría General notifique al Presidente de la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, la Resolución que aprueba la baja y Donación del bien mueble; Asimismo disponer la suscripción del Acta de Donación entre la Directora (e) de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca y el representante legal de la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén.
- 7.5. Disponer que, luego de efectuarse la transferencia mencionada precedentemente, se notifique a la Dirección de Contabilidad para la emisión del Acta de Donación contable.
- 7.6. Disponer a la Dirección de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca, registrar la Resolución que aprueba la Baja y Donación en el Sistema SIGA y en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Dirección de Patrimonio, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja del bien mueble patrimonial cuya descripción y demás características se encuentran detalladas en el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, el vehículo (moto lineal) que se describe a continuación, asimismo el código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Apéndice A: *Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER** que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén, en su domicilio legal sito en la **Calle Torre Tagle Nº 955 – Sector Montegrando - Jaén - Jaén – Cajamarca**; precisando que mientras no se autorice la donación, el vehículo, continúa siendo de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca, quedando en su poder para su custodia, debiendo velar por la integridad de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución al **CONSEJO REGIONAL**, para de acuerdo a sus atribuciones señaladas inciso i) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se sirvan **APROBAR LA DONACIÓN** del vehículo descrito en el artículo primero, a favor de la Federación Sub Regional de Rondas Campesinas y Urbanas de Jaén.

**ARTÍCULO SEXTO:-DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN